LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

C E R T I F I C A:

Que de acuerdo a lo establecido en la en articulo 9 numeral 7 de la Ley 330 de 1996, el Contralor Departamental del Guaviare debe presentar a la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente del Departamento del Guaviare.

Que una vez verificada la Planta de Personal de la Contraloría Departamental del Guaviare, no se cuenta con un profesional en ingeniería ambiental y las funciones asignadas a los diferentes cargos no se tiene asignada la función para la elaboración del informe de que trata el articulo 9 numeral 7 de la Ley 330 de 1996.

Para la elaboración de este informe se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales de un ingeniero ambiental, persona natural o jurídica, que elabore dicho informe ya que dentro de la planta de personal no existe funcionario alguno con el perfil y la experticia requerida.

Dada en san José del Guaviare, a los veinticuatro (24) días de enero de 2022.

SANDRA YULIETH MENDOZA MARIN
Directora Administrativa y Financiera